

LEY Nº 5104

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY

Art. 1º Destínase a la Dirección General de Escuelas de la Provincia, todos los bienes muebles e inmuebles de la ex Sociedad Evangélica Luterana de Santa Trinidad, ubicada en la localidad de Villa Iris, partido de Puán, de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º La Dirección General de Escuelas, estudiará por intermedio de sus organismos técnicos, la posibilidad de emplear todo el patrimonio citado en el artículo 1º, en beneficio de las Escuelas

de la referida localidad o de cualquier institución de la misma, que cumpla una misión vinculada con la enseñanza.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

J. B. MACHADO.

A. Panelli,

Secretario del Senado.

R. E. CURSACK.

Hernani Morgante,

Secretario de la C. de DD.

La Plata, noviembre 9 de 1946.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

JUSTO L. ALVAREZ RODRÍGUEZ.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a las comisiones de Negocios Constitucionales y Justicia. Tomo II, págs. 1238, 1239. (Agosto 14).

Despacho de Comisión y aprobación en general y particular. Págs. 2898, 2900. Tomo III. (Octubre 25).

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Negocios Constitucionales. Pág. 1630. (Octubre 28).

Despacho de Comisión y aprobación en general y particular. Págs. 1821, 1822. (Octubre 30).